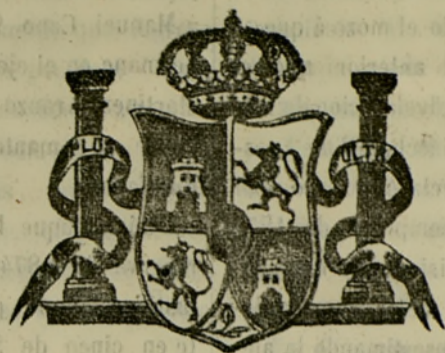


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 9.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias recibidas hasta la madrugada de hoy referentes á la insurrección carlista, carecen de importancia.

(De la Gaceta núm. 10.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

Continúan las presentaciones á indulto, habiéndolo verificado en el día de ayer en Villasana de Mena un Alférez, dos cabos y siete individuos del batallón de Bilbao, con sus armas correspondientes.

(De la Gaceta núm. 8.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: Una de las atribuciones conferidas siempre á los Directores generales de este Ministerio, ha sido la de poder nombrar los empleados dependientes de los mismos cuyo sueldo no llegue á 1.500 pesetas; pero el Director general de Establecimientos penales tiene incompleta esta atribucion desde que por el Decreto de 25 de Mayo de 1869 se cometió á los Gobernadores la provision de los empleos subalternos de las cárceles de sus respectivas provincias, y no hay razon alguna plausible que justifique la continuacion de semejante disposicion, que por otra parte, está dando resultados poco satisfactorios. La frecuencia con que se repiten las fugas de presos, el abuso que algunas veces se comete de aumentar ó disminuir el personal de los empleados de las cárceles, los nombramientos que se hacen de Alcaldes y otros empleados que carecen de las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido, y la poca puntualidad con que suele recibirse el aviso de los nombramientos y cesantías, son otros tantos motivos que demuestran la imperiosa necesidad de que vuelvan las cosas al sér y estado que tenian antes; unico medio de que desaparezcan los indicados abusos, de que rijan una práctica uniforme en los nombramientos, y de que se hallen siempre reunidos en el Centro directivo

del ramo todos los datos referentes al asunto.

Fundado en estas razones el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la consideracion de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 28 de Diciembre de 1875.
=SEÑOR:=A. L. R. P. de V. M.=
Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga el Decreto de 25 de Mayo de 1869, quedando por lo tanto en su fuerza y vigor las disposiciones que anteriormente regian para el nombramiento de los empleados de cárceles.

Art. 2.º Por el Ministerio de la Gobernacion se dictarán las órdenes necesarias para el cumplimiento de este Decreto, del cual oportunamente se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.=ALFONSO.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 1.º de Octubre de 1875.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Lopez Ace-

dillo y asistencia de los Sres. Aparicio, Castrillo y Casaviella, se leyó y aprobó el acta de la anterior de 29 de Setiembre próximo pasado.

Seguidamente se procedió á resolver varias incidencias de la revision decretada en 30 de Abril último en la forma siguiente:

Gumiel del Mercado.—Domingo Espinosa Tudela, de la primera reserva de 1874, Justificándose con los documentos que presenta en este acto la excepcion alegada por el mismo de tener un hermano en el ejército, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Roa.—Tomás Bravo Repiso, de la primera reserva de 1874, alegó ser hijo de viuda pobre, de cuya justificacion quedó pendiente en 7 de Setiembre último: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 13 del actual.

Justo Ruiz Gonzalez, de la primera reserva de 1874, no ha presentado en este dia las justificaciones de que quedó pendiente en 7 de Setiembre último: la Comision acuerda que lo verifique el dia 13 del actual, en la inteligencia de que de no verificarlo se le declarará soldado.

La Comision en vista de las justificaciones presentadas ratifica los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la primera reserva de 1874 á Nicolás Garcia Pascual y Cándido Garcia y Garcia, como hijos de viuda pobre.

Manuel Izquierdo Manero, de la segunda reserva de 1874, en 7 de Setiembre último quedó pendiente de justificar varios extremos de la excepcion de hijo de viuda pobre: la Comision acuerda que se amplie el expediente para el 13 del actual.

Olmedillo de Roa.—La Comision en

vista de las justificaciones presentadas ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Dámaso Escudero Modubar, como hijo de viuda pobre.

Nava de Roa.—Tambien ratifica la Comision en vista de las oportunas justificaciones el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Anastasio Crespo del Val, como hijo de padre pobre é impedido.

Tambien ratifica la Comision en vista de los expedientes presentados los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la primera reserva de 1874 á los mozos Paulino Cerezo Ulloa y Valentin Lopez Herrera como hijos de viuda pobre, así como á Silvestre Aparicio Medina, de la segunda reserva de 1874, como hijo de padre sexagenario y pobre.

Hoyales de Roa.—Santiago Arranz Casado, de la reserva de 1873, la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 13 del actual.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo José Olmedillo Mansilla de la misma reserva.

Tambien declara la Comision pendiente de justificacion para dicho dia al mozo Santos Castrillo Parra, de la segunda reserva de 1874.

Adrada de Haza.—La Comision, en vista de los expedientes presentados, ratifica los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la reserva de 1873 y del reemplazo de 70.000 hombres de este año á los mozos Celedonio Merino de Perosanz y Carlos Lázaro Martinez, al primero por tener un hermano en el ejército, y al último como nieto de abuela pobre.

Zazuar.—Dionisio Arranz Bababon, de la segunda reserva de 1874, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: en 7 de Setiembre último quedó pendiente de justificar la pobreza de dos hermanos casados; y resultando que uno de ellos no tiene hijos ni es pobre en sentido legal, la Comision acuerda declararle soldado, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Milagros.—La Comision, en vista de las justificaciones presentadas, ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Gregorio de Diego Estéban, como hijo de viuda pobre.

Gumiel del Mercado.—La Comision, de conformidad con el dictámen de la mayoría de los facultativos que han reconocido al mozo Pedro Rojo Ahillon, alistado para completar el cupo del

último reemplazo, como procedente de la tercera reserva de 1874, acuerda declararle útil para el servicio militar.

Habiendo expuesto el mozo á que se refiere el acuerdo anterior que el Ayuntamiento en la declaracion de soldados verificada con fecha 12 de Agosto de 1874 le declaró exento por haberlo sido en reemplazo de 1872 como inútil, la Comision, por las razones que constan en acta, acuerda declararle soldado, desestimando la alegacion expresada.

José Arroyo Arauzo, alistado para completar el cupo del último reemplazo, alegó tener un hermano en el ejército y ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion propuesta.

Teófilo Gomez Jalon, alistado para completar el cupo del mismo reemplazo, alegó un interesado en su nombre que está sirviendo como Médico segundo en el cuerpo de Sanidad militar: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision, teniendo en cuenta que dicho mozo cubrió cupo con el núm. 17 por la tercera reserva de 1874 como segundo Ayudante Médico, acuerda dejar sin efecto la declaracion de soldado hecha por el Ayuntamiento respecto al mencionado mozo para el reemplazo de 70.000 hombres de este año.

No habiéndose presentado á su ingreso en caja los mozos Roque Lopez Calvo y Tomás Arroyo Esgueva, pertenecientes al último reemplazo, la Comision acuerda que se tenga en cuenta la Real orden de 1.º de Abril último en el expediente de prófugo instruido contra los mismos.

Juan Calvo Ahumada, procedente de la tercera reserva de 1874 para completar el cupo del último reemplazo, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el 13 del actual.

Aranda de Duero.—Cirilo Bajo Moreno, de la primera reserva de 1874, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 13 del actual.

La Comision en vista de las justificaciones presentadas ratifica los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la segunda reserva de 1874 á Obdulio Carrasco Moreno como hijo de viuda pobre, á Mariano Vicente Andrés por mantener á una hermana huérfana, á Pascual del Cura Alvarez

como hijo de padre sexagenario y pobre, á Restituto Ballesteros Valcabado por mantener á dos hermanas menores, á Manuel Cano Lopez por tener un hermano en el ejército, y á Ambrosio Martinez Arauzo como hijo de viuda pobre, que mantenía á dos hermanas huérfanas.

Julian Duque Lopez, de la segunda reserva de 1874, no presentando la justificacion de que quedó pendiente en cinco de Setiembre último, la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de dicho requisito.

Fuentelesped.—Eusebio Lopez Pinto, de la segunda reserva de 1874, alegó tener un hermano en el ejército, de cuya justificacion quedó pendiente en 5 de Setiembre último: la Comision acuerda que se amplien las justificaciones presentadas respecto de todos los extremos de la excepcion propuesta para el 13 del actual.

Tomás Velasco Castillo, alistado para el reemplazo de 70.000 hombres, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y habiéndose justificado en este dia todos los extremos de la excepcion alegada, la Comision le declara exento y que se le dé de baja.

Pantaleon Dominguez Almendariz, alistado para completar el cupo como consecuencia de la baja anterior: expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el Ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de la presentacion de certificado de existencia de dicho hermano.

Hontoria de Valdearados.—La Comision, en vista de las justificaciones presentadas, ratifica los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la segunda reserva de 1874 á los mozos Leon de Maria Martinez como hijo de viuda pobre, y á Buena-ventura de Maria Azcara, como huérfano de padre y mantener á dos hermanos menores.

La Aguilera.—En vista de las razones expuestas en este acto por el comisionado del Ayuntamiento, se acuerda alzar al Alcalde la multa de 25 pesetas que se le impuso en sesion de 7 de Setiembre último.

La Comision ratifica su fallo de 10 de Octubre de 1873 por el que declaró exento de la reserva del mismo año al mozo Bernardo de la Cámara Aldea.

Gervasio Nuñez Martinez, de la primera reserva de 1874, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y no presentando

expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 13 del actual.

Ambrosio Cayuela Fernandez, de la segunda reserva de 1874, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento; y no presentando expediente en que se acredite dicha excepcion, la Comision le declara pendiente de todas las justificaciones.

Peñaranda de Duero.—No habiéndose presentado á ser reconocido en este dia, como estaba mandado, el mozo Federico Gimenez Arranz de la reserva de 1873, la Comision acuerda que lo verifique el dia 13 del actual, y que de no hacerlo se le instruya el oportuno expediente de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

La Comision, en vista de las justificaciones presentadas en este acto, acuerda ratificar los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la primera reserva de 1874, á los mozos Eusebio Martinez Rubio como hijo de padre sexagenario y pobre, Manuel Gil Rubio como hijo de viuda pobre, y Máximo Sanz Gil tambien como hijo de viuda pobre; y de la segunda reserva del mismo año á Pedro Zayas Gil como hijo de padre sexagenario y pobre.

La Comision quedó enterada de un oficio del Alcalde de dicho pueblo en que manifiesta que el mozo de la reserva de 1873 Simeon Delgado Castillo, que se halla preso en la cárcel de Aranda, vendrá á esta Capital cuando le sea posible.

De conformidad con el dictámen de los facultativos que han reconocido en caja con arreglo al cuadro de 6 de Agosto de 1874 y reglamento de 26 de Mayo del mismo año á los mozos Toribio Crespo Esteban, de la primera reserva de 1874 y alistamiento de Roa, y Justo Blazquez Peñalva, de la segunda del mismo año y alistamiento de Peñalva de Castro, la Comision acuerda declararlos inútiles para el servicio militar.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 1.º de Octubre de 1875.—El Vicepresidente, Felix Lopez Acedillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 2 de Octubre de 1875.

Abierta á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Lopez Acedi-

llo y asistencia de los Sres. Aparicio Castrillo y Casaviella, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se procedió á resolver sobre varias incidencias de la revision de expedientes decretada en 30 de Abril último en la forma siguiente.

San Juan del Monte.—Gorgonio Garcia Pastor, de la primera reserva de 1874, la Comision en vista de las justificaciones que se presentan en este acto ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento á dicho mozo como hijo de padre sexagenario y pobre.

Vadocondes.—En vista de un certificado del que resulta que el mozo Juan Martinez, de la reserva de 1873, se halla enfermo, la Comision acuerda que comparezca el dia 13 del actual, y que si no pudiere hacerlo se acredite con certificacion facultativa jurada.

La Comision en vista de las oportunas justificaciones ratifica los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la primera reserva de 1874 á Benito Castañeda Hernando y á Manuel Martinez Garcia como hijos de viuda pobre, así como á Eustaquio Martin Hernando y Mateo Castilla Langa, de la segunda reserva del mismo año, como hijos tambien de viuda pobre y además tener el Eustaquio un hermano en el ejército.

Villanueva de Gumiel.—La Comision ratifica sus fallos por los que declaró exentos á Donato Nebreda de la reserva de 1873 en 27 de Setiembre de dicho año, á Bonifacio Ontañon Nuñez de la primera reserva de 1874 en 24 de Febrero de dicho año, y á Juan Nebreda Domingo de la segunda reserva del mismo año en 22 de Junio siguiente.

Villalva de Duero.—Hipólito Alonso Martin, de la primera reserva de 1874, en 6 de Setiembre último quedó pendiente de la presentacion de la partida del último matrimonio de su madre; y resultando que dicho matrimonio le contrajo en 11 de Marzo de 1858, la Comision declara soldado á dicho mozo; y en vista del certificado del que resulta que sirve como voluntario en el ejército, acuerda que cubra plaza.

Torregalindo.—Pedro Baquerizo Gonzalo de la primera reserva de 1874, la Comision, en vista de las oportunas justificaciones, ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento al expresado mozo como hijo de padre sexagenario y pobre.

Valdeande.—No presentando en este dia las justificaciones de que quedó pendiente en revision en 6 de Setiembre último el mozo Pastor Peña

Vicario de la primera reserva de 1874, que fue declarado exento de dicha reserva por tener un hermano en el Ejército, la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente hasta que acredite los expresados extremos.

La Comision, en vista de las justificaciones presentadas, ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Dionisio Mozo Hernando como hijo de viuda pobre.

Sotillo de la Rivera.—Santiago Hernandez Martinez, de la segunda reserva de 1874, alegó mantener á una hermana huérfana: el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion; en 6 de Setiembre quedó pendiente de varias justificaciones; y habiéndose manifestado por el comisionado que dicho mozo no las ha practicado por no encontrar testigos que declaren á su favor, la Comision acuerda declararle soldado, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Fuentespina.—Donato Perez de Sebastian, de la primera reserva de 1874, la Comision le declara de nuevo pendiente de varias justificaciones para el dia 13 del actual.

Eugenio Perez Manso, de la segunda reserva de 1874, la Comision le declara de nuevo pendiente de certificado de existencia de su hermano en el ejército.

Briviesca.—No habiéndose presentado el mozo Francisco Vicente Barona Cormenzana, perteneciente á la reserva de 1873, la Comision acuerda que comparezca el dia 13 del actual, y que si no lo verifica que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real órden de 1.º de Abril último.

La Comision, en vista de las justificaciones presentadas, ratifica los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos á Esteban Villanueva Miguel de la primera reserva de 1874, y á Julian Vizcaygana Soto de la segunda reserva de dicho año, como hijos de viuda pobre.

Mecerreyes.—La Comision ratifica asimismo, en vista de los oportunos expedientes, los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la primera reserva de 1874, á Manuel Alonso Gonzalez, como hijo de viuda pobre, y á Enrique Portal Gonzalez, como hijo de padre sexagenario y pobre.

Guzman.—Tambien ratifica la Comision en vista del expediente que se presenta en este acto el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo

Angel Arroyo Ruiz, por mantener á dos hermanos huérfanos.

Lorenzo Fernandez Caballero, perteneciente al último reemplazo, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre: la Comision, en revision ordinaria, acuerda declararle pendiente de las justificaciones referentes á dicha excepcion menos la pobreza de la madre para el dia 13 del actual.

La Comision acuerda que comparezca el dia 4 del actual el mozo Florentino Alonso y Alonso, alistado para completar el cupo del último reemplazo, como procedente de la tercera reserva de 1874.

Gregorio Flores Viyuela, alistado para completar el cupo del último reemplazo, la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 13 del actual.

Tórtoles.—La Comision en vista de las justificaciones presentadas ratifica los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la primera reserva de 1874 al mozo Pedro Rodrigo Gaona como hijo de padre pobre é impedido, y á Lucas Vitores Rodrigo como hijo de viuda pobre, dispensándoles á ambos por su pobreza de reintegrar el papel de sus respectivos expedientes.

Mecerreyes.—Santos Gonzalez Roman, perteneciente al último reemplazo, el Ayuntamiento le declaró exento como hijo de padre sexagenario, pobre é impedido: la Comision le declara pendiente de acreditar su cualidad de hijo único y auxilios que presta á su padre para el dia 13 del actual.

Maximino Alonso Gonzalez, perteneciente al último reemplazo, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de padre de avanzada edad é impedido: revisada dicha excepcion con arreglo á lo dispuesto en el art. 88 de la ley de reemplazos, y habiendo resultado el citado padre apto para el trabajo, la Comision acuerda revocar el expresado fallo y declarar soldado al mozo Maximino.

La Comision por las razones que constan en acta acuerda que se dé de baja á los mozos Santiago Portal Alonso y Martin Alonso Arroyo, alistados para completar el cupo del último reemplazo como procedentes de la tercera reserva de 1874.

Manuel Alonso, alistado para completar el cupo del último reemplazo, como procedente de la tercera reserva de 1874, alegó estar casado canónica y civilmente: el Ayuntamiento le declaró soldado: hoy alega ser hijo de viuda pobre: la Comision confirma el fallo del Ayuntamiento respecto de la

primera alegacion, y desestima la segunda por no haberla expuesto en tiempo oportuno.

Villafruela.—La Comision ratifica en vista de las oportunas justificaciones el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Miguel Gonzalez Pascual como hijo de padre pobre é impedido.

Oña.—Pablo Arnaiz Mata, perteneciente al último reemplazo, en sesion de 10 de Setiembre último se acordó que el Alcalde manifestase si dicho mozo habia alegado ante el Ayuntamiento la excepcion de tener un hermano en el ejército y de ser hijo de padre impedido: el Ayuntamiento emite informe en sentido afirmativo; y acreditándose con los documentos que presenta en este acto hallarse comprendido en el art. 76, núm. 11 de la ley de reemplazos, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Braulio Gredilla Bárcena, perteneciente al último reemplazo, la Comision le declara pendiente para el 13 del actual de las mismas justificaciones de que quedó en 10 de Setiembre último, apercibiéndole con que de no presentarlas se le declarará soldado.

José Zaldivar Rozas, perteneciente al último reemplazo, en 10 de Setiembre último se acordó que el Ayuntamiento informase acerca de si dicho mozo expuso en tiempo oportuno la excepcion de hijo de viuda pobre: la corporacion municipal emite dicho informe en sentido afirmativo, y la Comision, en vista del expediente presentado, acuerda declarar exento al expresado mozo como comprendido en el articulo 76, número segundo de la ley de reemplazos.

Juan Garcia Santos, alistado para completar el cupo del último reemplazo, la Comision acuerda que se amplien las justificaciones presentadas para el dia 13 del actual.

Maximiano Martinez Rodriguez, alistado para completar el cupo del reemplazo de este año como procedente de la tercera reserva de 1874, en 10 de Setiembre último se acordó que el Ayuntamiento resolviera categóricamente sobre la excepcion alegada por este mozo de estar casado canónica y civilmente: la Corporacion municipal le ha declarado con posterioridad exento, y la Comision en vista de las justificaciones presentadas ratifica en revision ordinaria el expresado fallo.

Eugenio Ladrero y Bergado, alistado para dicho reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874,

en 10 de Setiembre último se acordó que el Ayuntamiento resolviera categóricamente sobre la excepcion alegada por este mozo de estar casado canónica y civilmente: la corporacion municipal le ha declarado con posterioridad soldado; y resultando que dicho mozo habia contraido matrimonio en forma antes del dia de la declaracion de soldados, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo expresado.

Retuerta.—La Comision; en vista de las oportunas justificaciones ratifica los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la primera reserva de 1874 al mozo Severiano Camarero Puente como hijo de padre sexagenario y pobre, á Francisco Puente Vacas y á Miguel Ahedo Puente como hijos de viuda pobre.

Valdezate.—Tambien ratifica la Comision sus fallos por los que declaró exentos de la reserva de 1873 á Gregorio Sanz Carrascal en 27 de Setiembre de dicho año, y á Miguel Llorente Calvo en 10 de Octubre siguiente.

Igualmente ratifica la Comision en vista de las oportunas justificaciones los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la primera reserva de 1874 á los mozos Domingo del Moral Garcia como hijo de padre sexagenario y pobre, y á Valentin Garcia Pradales, como hijo de viuda tambien pobre.

Asimismo ratifica la Comision sus fallos por los que declaró exentos de la segunda reserva de 1874 en 4 y 11 de Julio de dicho año á Mariano Iglesias Cebollero y á Apolinar Cebollero Mayor respectivamente.

Arandilla, Castrillo la Vega, Bobada de Roa, Marmellar de Abajo y Caleruega.—No habiendo comparecido en este dia, que era el señalado, los comisionados de los pueblos que al margen se expresan, para resolver las incidencias de que se hallan pendientes varios mozos de los mismos, la Comision acuerda que lo verifiquen el dia 15 del actual, apercibiendo á los mozos con que de no hacerlo se les declarará soldados.

Tambien acuerda la Comision declarar incursos á los Alcaldes de dichos distritos en la multa de 25 pesetas á cada uno por no haber cumplido este servicio.

Santa Maria del Campo.—La Comision ratifica sus fallos por los que declaró exentos en 15 de Febrero de 1874, á Marceliano Prieto Vallejo de la primera reserva de dicho año, y en 6 de Junio siguiente á Valentin Martin

Alonso de la segunda reserva del mismo año.

Quintanilla de la Mata.—Asimismo ratifica la Comision, en vista de los expedientes presentados, los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la segunda reserva de 1874 á Eladio Arauzo Rodriguez y á Felix Andrés Cob, como hijos de viuda pobre.

De conformidad con el dictamen de los Sres. Facultativos que han reconocido con arreglo al cuadro de 6 de Agosto de 1874 y reglamento de 26 de Mayo del mismo año á los mozos de la reserva de 1873 Juan Francisco Colina, Antonio Echevarria Martinez y Eustaquio Gutierrez Saez, del alistamiento de Briviesca, Juan Berrojo Obregon del de Aranda de Duero, Baltasar Frias Muñoz del de Oquillas, Fermin Cuadrillero Rodriguez del de Villalva de Duero, Eustasio Gonzalez Gomez del de La Aguilera, Justo Barbadillo Casado y Martin Martin Ortega del de Retuerta, Tomás Abad de la Calleja del de Fuentenebro, Esteban Dominguez Roman del de Santa Maria del Campo y Damian Rodriguez Hermosilla del de Cornudilla, asi como Hermenegildo Lobo Otero del alistamiento de Fuentenebro para la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda declararlos útiles para el servicio militar.

De igual conformidad acuerda la Comision declarar útiles condicionalmente á los mozos de la reserva de 1873 Juan Manzanares Buezo, del alistamiento de Briviesca, y Andrés Fernandez Ruiz del de Cubo.

De la misma conformidad acuerda la Comision declarar inútiles á los mozos de la reserva de 1873 Simon Altable Requejo, del alistamiento de Valdezate, Pedro Charles Garcia del de La Aguilera, Ambrosio Ponce Espinel del de Fuentespina, Leandro Gonzalez Hernando del de Fuentenebro, y Alberto Martinez y Martinez del de Cieruelos de Cervera; al de la primera reserva de 1874 Nicolás Ramirez del de Villamayor de los Montes, y á los de la segunda reserva del año último Lorenzo Garcia Merino del alistamiento de la Aguilera, Pedro Gonzalez Barbadillo del de Villatuelda, y Laureano Rodriguez Ahedo del de Retuerta.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 2 de Octubre de 1875.—El Vicepresidente, Félix Lopez Acedillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Anuncios particulares.

IMPORTANTE

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de D. Anselmo Carriena, calle de Lain-Calvo, número 12, Pasaje de la Flora, se hallan los impresos para las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores, como son actas de la mesa preparatoria y de los tres dias de elecciones, listas para acompañar á las mismas y de las expuestas al público, etc. Tambien se hallan impresos de suministros y cuantos necesiten los Ayuntamientos.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de la viuda é hijo de T. Santamaria, Plaza de la Libertad, número 8, se hallan de venta los impresos necesarios para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores. 1-4

COMISION Y AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE FRANCISCO DEL PRADO,

Plazuela de la Audiencia, núm. 1.º, piso 3.º, casa de los Valencianos.—Burgos.

Próximo á verificarse el canje de los recibos talonarios del empréstito de 175 millones de pesetas por sus correspondientes títulos representativos, el agente que suscribe, cuyo nombre no es desconocido para la mayoría de la provincia, se encargará de practicar la operacion en estas oficinas, para lo cual deben los interesados remitir certificados dichos recibos y firmados á su dorso, y por esta operacion solo recibirá una pequeña agencia, como lo tiene demostrado en cuantos negocios se le encomiendan; y si alguno quisiera enagenar dichos recibos los tomará á precios convencionales.

Asimismo se encarga de cuantos asuntos se le encomienden y en particular pagos de Bienes nacionales y redenciones de censos, que hoy se hacen con grandes ventajas por verificarse sus pagos y redenciones en papel, bonos del Tesoro, advirtiendo que los pagos solo se hacen en papel aquellos cuyas compras se hicieran despues del 28 de Octubre de 1868.

4-6

AVISO.

La fábrica de Jabon blanco y moreno, sita en el barrio del Hospital del Rey, para mayor comodidad de los consumidores, ha trasladado su depósito de venta á Burgos, plaza de Vega, número 16. 7

Agencia de negocios de Felipe Santa Maria.

Conociendo los grandes deseos que abrigan los contribuyentes de esta provincia en deshacerse de los recibos del anticipo de los 175 millones, y teniendo esta Agencia orden expresa y en cargo de comprarlos, no ha vacilado un momento poner en conocimiento de los que quieran enagenarlos, que en ella se toman, en la inteligencia de que además de pagarlo á mejor precio, recibirán el dinero en el acto.

Tambien se compran los intereses de láminas de Propios, Beneficencia é Instruccion á precios muy regulares.

San Juan 65, frente de Contaduria. 4-4

CALENDARIOS AMERICANOS para 1876 con charadas, anécdotas y epigramas, á 3, 4, 5 y 6 reales, con preciosos cromos y figuras en colores. Almanques ilustrados del Cencerro, El tio Canillas, Chistes, Risa, Huracan, Damas, Profético, Ilustracion, de Salamanca y Oliva, y otros varios. Grandes rebajas tomando 12, 25, 50 ó 100. Devocionarios y Semanas-santas, libros de todas clases, retratos del Rey D. Alfonso XII propios para oficinas, colegios y escuelas. Pídase á esta librería el catálogo de los libros y demás artículos y se remitirá gratis. Librería de Calixto Avila, Plaza Mayor 41, Burgos. 6-6

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 10 de Enero de 1876.

Barómetro.	} 9 ^h m. A=685,5 3 ^h t. A=685,4
Psicrómetro	} 3 ^h t. ter. seco=—0,2. ter. hum.=—1,3.
Temperaturas.	Min. sombra=—4,2. reflector=—5,3.
Direccion del viento.	9 ^h m.=NE. 3 ^h t.=NE.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.